

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROGRESAMOS LTDA.
DEMANDADO: CLAUDIA LORENA LUCUMI ORTIZ Y OTRO
RADICACION: 2019-00011-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROGRESEMOS LTDA.
DEMANDADO: CLAUDIA LORENA LUCUMI ORTIZ Y OTRO
AUTO: No. 1060
ASUNTO: ORDENA ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES

Habiéndose concluido este juicio en auto del 11 de febrero de 2020, el señor EDWIN ANGOLA APONZA, en calidad de demandado en este proceso, solicita la entrega de depósitos judiciales que se constituyeron después de esa decisión, los cuales habían sido consignados por error al Juzgado 18 Civil Municipal de Cali – Valle, quien realizó la conversión de esos depósitos a este despacho y por cuenta de esta proceso, como producto de un embargo que se había materializó, y por resultar procedente, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Ejecutoriada esta decisión, **EXPEDIR ORDEN DE PAGO** de los siguientes depósitos judiciales, así:

469210000063172 por la suma de \$ 341.896,00
469210000063173 por la suma de \$ 353.761,00
469210000063174 por la suma de \$ 343.776,00
469210000063175 por la suma de \$ 351.197,00
469210000063176 por la suma de \$ 333.462,00
469210000063177 por la suma de \$ 4.117,00

A favor del señor EDWIN ANGOLA APONZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10`543.836.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROGRESAMOS LTDA.
DEMANDADO: CLAUDIA LORENA LUCUMI ORTIZ Y OTRO
RADICACION: 2019-00011-00

SEGUNDO: COMUNICAR inmediatamente esta decisión a la parte ejecutante y al JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, para lo de su competencia.

TERCERO: En firme esta decisión, **vuelva** el proceso al archivo donde se encontraba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

Firmado Por:

Pablo Alejandro Zuñiga Recalde

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cauca - Puerto Tejada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37c3d5316903cf5e0133f8925cb6fc48695e6aa69c652db1bc3c168fedaa8b26

Documento generado en 07/09/2021 01:55:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>